



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°0099 - 2017-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **06 ABR. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 171-2017-GRA/GG-RADM, de fecha 03 de abril de 2017, Oficio N° 229-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de febrero de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, la conformación del Comité de Selección, por lo esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 171-2017-GRA/GG-RADM, de fecha 03 de abril de 2017, se solicita se conforme el Comité de Selección para el siguiente proceso:

- Licitación Pública, para la "Adquisición de computadoras de escritorio para la Institución Educativa Mariscal Cáceres de Ayacucho";

Que, debe indicarse que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, esta última publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2017, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, la misma concordante con el segundo párrafo del artículo 22 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2017, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, mientras en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección; en tal sentido, para los procesos de contratación antes mencionados, la Entidad considera que si es necesario que los mencionados



procesos sean con la participación del Comité de Selección, en consecuencia se hace indispensable e insoslayable la conformación del mismo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, atendiendo a la facultad delegado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2017-GRA/GR, de fecha 15 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Selección que se encargue de los siguientes procesos:

- Licitación Pública, para la "Adquisición de computadoras de escritorio para la Institución Educativa Mariscal Cáceres de Ayacucho";

Integrados por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- *Presidente, Econ. Percy Reátegui Picón.*
- *Miembro, Bach. Ing. Wilder Arce Quispe.*
- *Miembro, Ing. Juan Carlos Almonacid Candia.*

Miembros Suplentes:

- *Presidente, Lic. Luis Guillermo Collantes Gallo.*
- *Miembro, Bach. Ing. Dante Paúl Avilés Pérez.*
- *Miembro, Sr. Royber Palomino Figueroa.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

